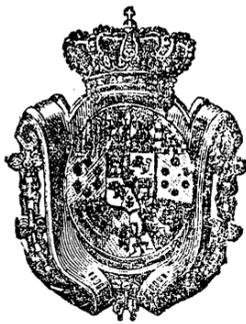


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos,

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La **Reina** nuestra Señora, usando de su soberana clemencia, se ha dignado indultar á Cosme Pliego de la pena capital que le ha impuesto la sala primera de ese tribunal superior, por la muerte violenta que causó á Hipólito Gomez de Lázaro en el término de la villa de Consuegra, conmutándola en la inmediata.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento del tribunal y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1848.—Arrazola.—Sr. regente de la audiencia de Madrid.

Circular.

Teniendo en consideracion la conveniencia y necesidad de que en las circunstancias actuales los funcionarios públicos, y muy especialmente los que intervienen en la administracion de justicia, se encuentren en el puesto á que los llama su deber, para vigorizar con su decision y ejemplo la accion enérgica de las leyes, se ha dignado mandar la **Reina** (que Dios guarde) se observe lo siguiente:

1.º Los magistrados y fiscales de las audiencias y los jueces y promotores fiscales que se hallen fuera de sus destinos, sin expresa Real licencia, pasarán inmediatamente á desempeñarlos.

2.º Los que se nombren en lo sucesivo para servir los mencionados cargos, tomarán posesion de ellos, por ahora, en el término perentorio de 30 dias dentro de la Península, de 40 en las islas Baleares, y de 50 en Canarias.

3.º Los regentes y fiscales de las audiencias no harán uso, hasta nueva determinacion, de la facultad que les compete para conceder licencias respectivamente, ni darán curso á las solicitudes de licencia ó de próroga, sino por causa grave y bien comprobada de enfermedad, tomando sobre sí asegurar al ministerio de mi cargo la certidumbre de los motivos y la necesidad de la concesion. La excepcion contenida en este artículo se aplicará tambien á los casos expresados en el primero y segundo.

4.º Los magistrados y fiscales de las audiencias y los jueces y promotores fiscales recientemente nombrados, á quienes quedare todavía para tomar posesion de sus destinos un término, ordinario ó prorogado, mayor del que se prefiere en el artículo segundo, se acomodarán á lo prevenido en el mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1848.—Arrazola.—Señor.....

Establecida la planta personal de los cabildos catedrales de ultramar con arreglo á las necesidades peculiares de cada iglesia, es indispensable que aquellas queden en todo ó en parte desatendidas, ó no satisfechas con la dignidad y ostentacion religiosa que el culto requiere, cuando un número considerable de prebendados falta simultáneamente y por un tiempo indefinido de sus cabildos respectivos, aunque sea, como sucede en la actualidad, por desempeñar en la Península otros cargos eclesiásticos. Es cierto que hay bulas pontificias, en virtud de las cuales se hallan exentos de residir sus prebendas los que obtienen de la soberana munificencia ciertos cargos en la

corte, como sucede con las capellanías de honor de la Real capilla; pero tambien lo es que estos privilegios no se dieron ni pudieron darse en perjuicio de la Iglesia, y que otorgados á peticion de nuestros Reyes, toca á la piedad y prudencia de los mismos apreciar la necesidad y oportunidad de su uso.

En esta atencion, teniendo presente el considerable número de prebendados que se hallan en el caso mencionado, los graves perjuicios que de ello se siguen á la Iglesia, muy especialmente en aquellos remotos dominios, á los que tanto desvelo y solicitud debe la madre patria, y lo expuesto sobre el particular con sólidos fundamentos por algunos cabildos catedrales, la **Reina** (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º Todos los prebendados de Ultramar que no se hallen sirviendo sus prebendas por obtener otros cargos de la Península, aun cuando sea en la Real Capilla, optarán entre los mismos, pasando en su caso á residir aquellas en el término preciso de seis meses, contados desde la fecha de la presente resolucion; y no verificándolo dentro de ellos, procederán los cabildos con arreglo á lo que determinan las leyes y los Cánones.

2.º En lo sucesivo se aplicarán con la mayor parsimonia las disposiciones de las bulas arriba citadas; y no mediando circunstancias especiales y relevantes, ó motivos no comunes de utilidad para la Iglesia ó para el Estado, el segundo nombramiento en los casos anteriormente insinuados se hará siempre con calidad de optar en un breve término y de pasar á residir su prebenda, si tal fuese la opcion.

3.º Por consecuencia de lo dicho, no se autorizará en lo sucesivo á los nombrados con destino á ultramar para tomar posesion de sus prebendas en la Península, sino que deberán verificarlo personalmente en sus respectivas iglesias.

4.º Se observará con todo rigor lo prevenido en las leyes de Indias sobre concesion de licencias para la península y próroga de ellas, debiendo las primeras ser solicitadas por medio del Vice-Real Patrono, quien las dirigirá con su informe, previo el voto consultivo del diocesano.

5.º Cualquiera que sea el número de las licencias concedidas, los Vice-Patronos solo autorizarán y consentirán el uso de las equivalentes á la cuarta parte de los individuos del cabildo.

6.º En todo caso de duda ó de notorio perjuicio para la Iglesia, los Vice-Patronos consultarán siempre al mejor servicio de la misma, suspendiendo el cumplimiento de la Real licencia, y exponiendo á S. M. lo que estimaren justo, salvo el caso de un peligro inminente en la salud y existencia del agraciado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1848.—Arrazola.—Sr. ...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Enterada la **Reina** del expediente instruido en este ministerio en vista de una instancia de varios capitalistas extranjeros, en que solicitan se admitan en pago de bienes nacionales los créditos procedentes de la deuda pasiva extranjera, y teniendo S. M. en consideracion: primero, que en los Reales decretos expedidos en esta materia y aprobado por el de las Cortes de 26 de Julio de 1837, que es la legislacion vigente, se manda admitir una tercera parte del valor de dichos bienes en deuda sin interes, á cuya clase corresponde la pasiva extranjera: segundo, que el estado del tesoro público no ha permitido destinar á su amortizacion el fondo de medio por ciento del capital de la deuda activa, prevenido en el art. 8.º de la ley de 16 de Noviembre

de 1834; y 3.º, que no hay razon alguna para que continúe desatendida y sin tener aplicacion, se ha dignado resolver, de conformidad con el parecer de esa direccion y la de la deuda pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que los títulos de la deuda pasiva extranjera sean admitidos en la compra de bienes nacionales en la misma proporcion y bajo igual tipo que los de la deuda interior sin intereses.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1848.—Bertran de Lis.—Sr. director general de fincas del Estado.

Excmo. Sr.: Descando la **Reina** que los créditos contra el Estado representados por las láminas conocidas con el nombre de provisionales no continúen desatendidos y sin aplicacion alguna, se ha servido resolver; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, que se lleve á efecto su conversion en documentos de la deuda sin interes á cuantos poseedores se sometan voluntariamente á esta operacion, como se dispuso en Real orden de 2 de Octubre de 1847, quedando sin efecto la de 14 de Diciembre del mismo año, por la que se mandó suspender la citada conversion.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1848.—Bertran de Lis.—Sr. director general de la deuda pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

De las comunicaciones del comandante general de Cádiz con fecha 15 del actual, y del Capitan general de Andalucía del 16, resulta que el 15 á las diez de la mañana llegó á Huelva el primer batallon del regimiento infantería de la Albuera que se habia embarcado en Cádiz; y el comandante general de la provincia marchó aquella misma tarde con el expresado batallon y otras fuerzas contra los sublevados del regimiento infantería de Guadalajara, y del de caballería del Infante, que en desunion y desorden se dirigian á la Sierra. Que entretanto el Capitan general habia provisto todo lo necesario para conservar el orden público en Sevilla, donde el entusiasmo, para conservar la tranquilidad y el trono de la **Reina**, era tan grande, que se formaron compañías de vecinos honrados y decididos, y juntas parroquiales con el mismo objeto. El general, con algunas compañías de preferencia y 70 caballos, marchó el 16 á las diez de la mañana para unirse á las tropas reunidas en la provincia de Huelva, y completar la destruccion de los rebeldes, dejando en Sevilla casi toda la guarnicion.

El mismo capitan general ha publicado los dos siguientes documentos:

Capitanía general de Andalucía.—Segun las noticias que continuamente recibo, la desercion entre los sublevados se aumenta, y su estado es el de la mayor desorganizacion: al mismo tiempo el comandante general de Huelva, á quien creian con muy escasa fuerza, reforzado con el batallon de la Albuera y alguna caballería, se ha dirigido contra ellos y los persigue.

Lo que he dispuesto se publique para satisfaccion de este leal vecindario.

Sevilla 16 de Mayo de 1848.—Ricardo Schelly.

Capitanía general de Andalucía.—Tomando en cuenta los leales deseos manifestados por gran número de personas de arraigo de esta capital, y las ventajas que á la tranquilidad interior de la poblacion se reportarán con la vigilancia en ella de sujetos interesados en el orden y conocedores de los que puedan perturbarlo, he dispuesto:

1.º Que se formen las juntas parroquiales, que tan útiles resultados han producido en todos tiempos.

2.º Que se organice una compañía de jóvenes de esta ciudad con el nombre de San Fernando.

3.º Que todos los individuos empleados por el Gobierno formen un batallon.

Sevilla 16 de Mayo de 1848.—Ricardo Schelly.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Segun parte del Jefe político de Sevilla, fecha 16 del corriente, la tranquilidad en aquella capital era completa, y

el espíritu público se había levantado hasta tal punto en favor del orden y en contra de los revolucionarios, que el Capitan general pudo salir aquella mañana sin riesgo alguno á perseguir á los fugitivos sublevados con las fuerzas necesarias de infantería y caballería. Añade la misma autoridad que, segun todas las noticias, los sublevados marchaban en el mayor desorden, y dejando á cada paso numerosos desertores; á lo cual se agrega que las fuerzas llegadas de Cádiz á Huelva pronto estarían sobre aquellos, causando indudablemente su total desaparicion. De Extremadura iban á bajar tambien fuerzas para cooperar á este fin.

El Jefe político de Cádiz participa que la opinion es allí inmejorable, y que los sucesos de Sevilla, lejos de abatir el espíritu público, han alentado hasta á los mas tímidos, y todas las personas respetables de aquella ciudad se han apresurado á ofrecerse á las autoridades, y han firmado una exposicion ofreciendo á S. M. sus fortunas y sus vidas.

Los Jefes políticos de Granada y Córdoba dan parte sin novedad, y del entusiasmo que en favor del orden reina entre todas las personas honradas.

A la primera noticia de la sublevacion de Sevilla habia enviado el general Serrano á esta ciudad un escuadron de caballería.

El Jefe político de Valencia dice que en Buñol se ha levantado una partida republicana al mando de un abogado llamado Ferrer, jóven atolondrado y sin prestigio alguno. Esta partida no ha hecho prosélitos; con los presos por delitos comunes que sacó de la cárcel de Chiva asciende á 400 hombres escasos, y está ya perseguida por fuerzas superiores. La partida que se levantó en Pego está acosada por todas partes, y es indudable su próxima desaparicion. De la otra, que salió de Faura al mando de Mazip, no se tienen ya noticias porque ha quedado reducida á una docena de individuos.

En todas las demas provincias se disfruta de una paz completa, y todos los hombres de orden se prestan y ofrecen á conservar la tranquilidad.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Estado mayor.

El lunes 22 del corriente empiezan á foguearse los quintos de algunos cuerpos de la guarnicion de esta plaza.

Lo que se advierte al público para su conocimiento, y con el fin de evitar cualquier falsa alarma que sin este aviso pudiera ocurrir.

Madrid 19 de Mayo de 1848.—El coronel, gefe interino del estado mayor, Manfredo Fanti.

Continúan las firmas de las personas que en Madrid y en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del actual sobre los trastornadores del orden público.

MADRID.

El general Jaime Ortega.

Pedro de Erice.
El marques del Salar, desde Granada.
Francisco Torregrosa.
José A. de Linza.
José G. Barzanallana.
Clemente Fernandez de Elias.
José María de Azcona, desde Pamplona.
Vicente Gonzalez.
Manuel María Gutierrez.
Claudio Gil.
Gaspar Delgado, desde Almodovar.
Pio Fernandez.

(Se continuará.)

JAEN.

Francisco Guyosa y Quesada.
Miguel Noguera Calahorro.
José Mendieta.
José Albarado y Doblás.
Ventura Ruiz.
Manuel Asensio.
José Romero.
José Villalta.
Vicente José de Chente.
Juan José María de Aponte.
Ambrosio Archillar.
Gerónimo Miguel Jimenez.
Cristóbal Gonzalez.
Bernardo Chante.
José Noguera.
Antonio María Camps.
Antonio M. Guijosa.
Ignacio Salido de Velasco.
José Patrocinio Coello.
José Ignacio Coello.
Francisco de Paula Coello.
Antonio Mariscal.
Antonio de Santisteban.
Eugenio Fresneda.
José Valero.
José de Alcazar.
Pascual Frances.
Manuel Peralia y Montero.
Basilio Aranda.
El marques del Cadesno.
Juan Lopez de Ochoa.
Vicente Frances y Medina.
José María Candalija.
Manuel María Forcada.
Serafin Carrillo.
Antonio Charté.
José María Lorite.
Martin Vadillos.
José María Aranda.
Rodrigo de Aranda.
Cristóbal de Herrero.
Manuel Albacete.
Amando Carrillo.
Juan Teodoro de Mena.
Juan Pedro Esponera.
Tomas Fábregas de Medina.
Miguel Piquera.
Vicente Gallego de los Prios.
José Alcázar.
Julian Berduzco.

Rafael Rodriguez.
Francisco Manuel de Sosa.
Francisco María Orozco
Luis Ocaña.
Diego María Asucun.
Gabriel Ocaña.
Teodoro Diaz de Quintana.
Sebastian de los Rios.
José María de Riel.

(Se continuará.)

Provincia de Almería.

ALMERIA.

Joaquin María Marquez.
Cosme Joaquin Ortiz Marroquin.
Ramon Toledano.
José Fernandez Negrete.
José María de Seijas Lozano.
José Bordiu y Góngora.
Juan José de Corres.

(Se continuará.)

Provincia de Cáceres.

CÁCERES.

Ramon Riaza.
Quintín Corchado.
José Villaroel y Lopez.
Agustin Lujan Cava.
Vicente Palomino Ribote.
Marcelino Lujan.
Juan Diaz.
Juan Medina.
Bernardo Casco.
Julian Berdin.
Fernando Toledano.

(Se continuará.)

Provincia de Gerona.

GERONA.

Antonio Martinez y Gil.

(Se continuará.)

Provincia de Murcia.

MURCIA.

Hdefonso Lopez de Alcaraz.
Francisco Alaminos de Vivar.
Angel Vidal y Abarca.

(Se continuará.)

Provincia de Zaragoza.

ZARAGOZA.

José de Churruca, Senador.
Pablo Campos Carvallar.
Casimiro Felez.
Lucas Sanchez.
Martin Lázaro.
Francisco Gil.
Francisco Tornilva.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Lista de las fincas nacionales existentes en venta en dicha provincia.

PARTIDO DE MOLINA.

PUEBLOS.	FINCAS, CLASES, CABIDAS Y APROVECHAMIENTO.	PROCEDENCIAS.	RENTA ANUAL.									OBSERVACIONES.			
			METALICO.		TRIGO.			CEBADA.			CENTENO.				
			Rs.	Mrs.	F.	C.	C.	F.	C.	C.	F.		C.	C.	
Padilla.....	{Treinta y cinco tierras de 72 fanegas.....	Idem de Animas.....	13										
			3										
Peralejos.....	Veinte y cuatro tierras de 42 fanegas.....	Virgen de Rivagorda.....	2
Prados redondos.....	{Cuatro id. de 8 fanegas.....	Idem del Rosario.....	5
			4
Peñalen.....	{Un horno de pan cocer.....	{Encomienda de Poyos, órden de San} Juan de Jerusalem.....	80	1
		
Taravilla.....	Una heredad de 20 fanegas.....	San Mamés.....	184	17
Torre cuadrada.....	Cuatro tierras de 2 fanegas.....	Niño Jesus.....	6
Tor del Palo.....	Un quinón de 30 fanegas.....	San Felipe Neri de Molina.....	41	5
Turmill.....	Otra id de 48 fanegas.....	Idem.....	6	10	2
Tordellego.....	{Treinta y una tierras de 60 fanegas.....	Cofradía de Jesus.....	21	6
			6	6

PARTIDO DE SACEDON.

Morillejo.....	Un pedazo de tierra yerma de 6 fanegas.....	Ermita de San Bartolomé.....	3
Pareja.....	Una tierra de una fanega.....	Cofradía de San Blas.....	6
Sacedon.....	{Una casa.....	Virgen del Socorro.....	50
		
Torrentera.....	Citro id. de 40 id.....	Veracruz.....	34
Tabladillo.....	{Cuatro tierras de 2 fanegas.....	Cofradía del Santísimo.....	6	2
		
Santa Maria de Poyos.....	{Diez y nueve fanegas de tierra.....	Encomienda de S. Juan de Jerusalem.....	40	6	Cent. 10	6
			9	6	id. 9	6	
			40	..	id. 40
			7	..	id. 7
		
..	{Un horno de pan cocer.....	..	4100	
..	{Tres viñas y una era de 6 celemines.....	..	400	
..	{Una bodega y una casa y otra casa palacio.....	..	288	

} Una arroba una libra de aceite.

PARTIDO DE BAHUEGA.

PUEBLOS.	FINCAS, CLASES, CABIDAS Y APROVECHAMIENTO.	PROCEDENCIAS.	RENTA ANUAL.						OBSERVACIONES.
			METALICO.		TRIGO.		CEBADA.		
			Rs.	Mrs.	F.	C.	F.	C.	
Alarilla.....	Tres viñas de 600 vides.....	Cofradía sacramental.....	32						
Atanzon.....	Una tierra de 3 fanegas 6 celemines.....	Cofradía de la Concepcion.....	9			
	Dos tierras de 3 fanegas 6 celemines.....		9	2		
	Cuatro tierras de 4 fanegas 6 celemines.....		Idem de Soledad y Veracruz.....	3		
Bahuega.....	(Dos id. y una viña de 5 fanegas.....)	Nuestra Señora de la Zarza.....	40	2	6		
	Ocho id. de 14 fanegas.....		5				
	Cuatro id. de 5 fanegas.....		2	6			
	Tres id. de una fanega 4 celemines.....		6			
	Una casa, calle de San Juan, núm. 40.....		240	6			
Cañizar.....	Tres tierras, 6 viñas y 3 olivas de 2 fanegas.....	Cofradía de San Sebastian.....	60						
	Seis tierras de 6 fanegas.....	Idem de Veracruz.....	2				
	Una viña de 200 vides.....	San Vicente.....	8						
Caspueñas.....	Una tierra de 2 celemines.....	Niño Jesus.....	1			
	Una id. de una fanega 6 celemines.....	Nuestra Señora de la Soledad.....	29				
	Seis id. de 6 fanegas.....						
	Un huerto de 2 celemines.....		16				
Una bodega arruinada.....									
Copernal.....	Ocho tierras de 6 fanegas.....	Cofradía sacramental.....	2				
Espinosa de Henares.....	Dos viñas de 400 vides.....	Cristo del Amparo.....	32						
	Doce pedazos viñas de 600 vides.....	Cofradía sacramental.....	50						
Fuentes.....	Una tierra de 3 fanegas.....	Virgen de la Soledad.....	6			
	Una id. de 6 celemines y 2 olivares.....		4			
	Cinco pedazos de olivos con 400 id.....		69				
Heras.....	Dos tierras de 3 fanegas.....	Cofradía sacramental.....	2				
Ita.....	Una tierra de una fanega.....	Idem de Animas.....	6			
	Cuatro id. de 2 fanegas.....	Idem sacramental.....	1				
Mudueca.....	Cuatro id. de 3 fanegas.....	Idem de San Sebastian.....	1	1 centeno.	
Miraflores.....	Diez y nueve tierras de 34 fanegas.....	Idem, id. id.....	11				
	Cuatro viñas de 1000 vides.....		44				
	Una cueva.....	46					
	Dos viñas de 500 vides.....	Cofradía del Rosario.....	24				
	Una tierra de 3 fanegas, un corral y una cueva.....		2				
	Ocho tierras de 6 fanegas.....	Idem de Soledad y Veracruz.....	1				
Una id. de una fanega.....	3				
Masegoso.....	Cuatro tierras de 2 fanegas.....	Idem del Santísimo.....	4			
	Tres id. de 3 fanegas.....	Idem de San Sebastian.....	6			
	Tres id. de 2 fanegas.....	Idem de la Veracruz.....	4			
Romancos.....	Un monte de encinas.....	Cofradía de Sto. Domingo de Silos.....	8				
	Una tierra de una fanega.....		50				
	Una casa.....	Idem de la Soledad.....	30				
	Dos nogueras, dos tierras y olivos.....	Idem id.....	40				
Una viña de 500 vides.....	Virgen de la Zarza.....					
Tomellosa.....	Mitad de un horno de pan-cocer.....	Cofradía de San Sebastian.....	150						
Trijueque.....	Una heredad de 8 fanegas.....	Virgen de la Soledad.....	78						
	Cuatro tierras de 3 fan.s, 8 celem.s y 87 olivos.....	Mostrencos.....	85						
Valdeavellano.....	Unos olivos de 12 pies.....	Santísimo Cristo de la fe.....	8				
	Idem id. de 16 id.....		40				
Valdeancheta.....	Nueve viñas y 6 tierras de 6 fan.s y 200 vides.....	Cofradía sacramental.....	60						
Valconete.....	Ocho tierras en arrendamiento, de 12 fanegas.....	Idem de San Nicolas.....	96						
	Unos olivos de 400 pies.....	Idem de San Sebastian.....	86						
Valdearenas.....	Diez y nueve tierras, 4 viñas de 40 fanegas.....	Idem de San Nicolas y Santiago.....	60	..	16	6			
	Once id. y una id. de 12 fanegas.....	Idem de Asuncion y Concepcion.....	4	6			
	Cuatro id., 2 viñas y un olivar de 2 fanegas.....	..	431				
Casas de San Galindo.....	Una viña de 400 vides.....	Virgen del Rosario.....	30						
Pajares.....	Diez y seis tierras de 7 fanegas 5 celemines.....	Mostrencos.....	5	4			
	Quince nogueras y 50 vides.....	Idem.....				

PARTIDO DE PASTRANA.

Alvares.....	Un horno.....	Corpus Christi.....	20						
	Una tierra de una fanega.....	Idem.....	6			
Albalate de Zorita.....	Una casa y tierra de una fanega.....	Hermandad de los Remedios.....	60	6			
	Una tierra de 3 fanegas.....	Cofradía del Rosario.....	70				
	Otra id. de 6 celemines.....	Idem.....	9				
	Otra id., y un olivar de una fanega.....	Cofradía de Jesus.....	32				
Drieves.....	Una casa.....	Idem del Santísimo.....	48				
	Una tierra de una fanega y 2 celemines.....	Cristo del Calvario.....	20				
Pastrana.....	Dos tierras de 4 fanegas.....	Virgen de los Remedios.....	461				
	Dos id. de 6 id.....	Idem de las Nieves.....	48				
	Una id. de una fanega y un celemin.....	Ermita del Salvador.....	30				
	Unos olivos con 8 pies.....	Idem.....	40				
	Dos tierras de una fanega y 6 celemines.....	Virgen del Vall.....	33				
	Una habitacion.....	Carmelitas de Pastrana.....	80				
Renera.....	Dos terceras partes de molino.....	Cofradía sacramental.....	60	4			
	Una tierra de 2 fanegas.....	Carmelitas de Pastrana.....	1				

PARTIDO DE COGOLLUDO.

Almiruete.....	Una tierra de una fanega.....	Cofradía del Santísimo.....	30	..	5	6				
	Una huerta de 2 celemines.....						Cofradía del Rosario.....			
	Un prado de 3 id.....									
	Un huerto de uno id.....									
	Otro id. de 2 id.....									
	Una tierra de 2 fanegas.....									
	Otra id. de 6 celemines.....									
	Un huerto de 2 id.....									
	Una tierra de 6 id.....									
	Otra id. de uno id.....									
	Un prado de 4 id.....	Cofradía de San Nicolas.....								
	Un huerto de 6 id.....									
Otro id. de 6 id.....										
Otro id. de 2 id.....										
Otro id. de 3 id.....										
Otro id. de 4 id.....										

RENTA ANUAL.

PUEBLOS.	FINCAS, CLASES, CABIDAS Y APROVECHAMIENTO.	PROCEDENCIA.	RENTA ANUAL.						OBSERVACIONES.				
			METALICO.		TRIGO.			CEBADA.					
			Rs.	Mrs.	F.	C.	C.	F.	C.	C.			
El Bado.....	Un huerto de 2 celemines.....	Nuestra Señora de las Angustias..	6	47									
	Dos tierras de 4 fanegas.....											2 centeno,	
	Varios prados de 2 fanegas.....												
	Un huerto de 6 celemines.....		Nuestra Señora de la Concepcion.	6								2	3 id.
	Un prado de 4 id.....												
	Una cerca de 6 id.....		4								1	2 id.	
	Un cañamar y 2 tierras de 2 fanegas.....										2	.. id.	
	Una cerca de 2 fanegas.....												
Fraguas.....	Ocho tierras de 4 fanegas.....	Cofradía de la Vera Cruz.....	3										
	Una id. de 2 fanegas y 6 celemines.....												
Fuencemillan.....	Doce tierras de 18 fanegas.....	Cofradía del Santísimo.....	667		8	4							
	Nueve viñas de 2000 vides y un cocedero.....												
	Once tierras de 24 fanegas.....	Idem de la Veracruz.....	458	12	8	8	1						
	Nueve viñas de 1800 vides, bodega y cocederos.....												
	Seis tierras de 8 fanegas, 11 viñas de 800 vides y un cocedero.....	Idem del Rosario.....	482										
Focar.....	Once tierras de 5 fanegas.....	Virgen de la Fuente.....	40			6	2						
	Ocho id. de 6 id.....	Cofradía de Jesus.....	45			1	6						
Malaguilla.....	Ocho id. de 7 id.....	Cofradía Sacramental.....	27		3	2							
	Dos id. de 2 fanegas y 6 celemines.....												
	Cuatro id. de 3 fanegas.....												
Monasterio.....	Dos id. de una fanega.....	Idem de San Miguel de Cogolludo.				5							
	Cuatro id. de 4 id.....	Cristo de la Salud.....				5	2						
	Doce id. de 3 fanegas y 6 celemines.....	Virgen de los Remedios.....				8							
Puebla de Beleña.....	Diez tierras de 14 fanegas.....	Cofradía Sacramental.....	40		3	9							
	Dos id. de 6 id.....	Idem del Rosario.....	60		2								
	Dos id. de 2 id.....	Niño de Jesus.....				11	2						
Robledillo.....	Cuatro tierras de 3 fanegas.....	Virgen del Rosario.....			4	10							
	Una id. de 2 id.....	Id. de las Angustias.....			4								
	2 id. de 3 id., y una viña de 200 vides.....	Santa Ana.....				2	2						
Uceda.....	Una tierra de 2 fanegas.....	Cofradía del Santísimo.....								6 centeno.			
Villaseca de Uceda.....	Dos tierras de 4 fanegas.....	Virgen de la Soledad.....			2								
	Una id. de una id.....	Cofradía del Santísimo.....				4	2						
Valdesoto.....	Una tierra de una fanega y 6 celemines.....	Cofradía del Rosario.....				3	2						
Valdemuño Fernandez.....	Un nogal que no produce.....	Cofradía de la Soledad.....			4	8							
	Tres tierras de 4 fanegas.....												
PARTIDO DE SIGUENZA.													
Alcolea del Pinar.....	Una heredad de 4 celemines.....	Cofradía de Veracruz.....	7										
Algova.....	Ocho tierras de 6 fanegas y un cuartillo.....	Idem.....			3	4							
	Once id. de 14 fanegas y un celemin.....	Idem del Cristo.....			3	6							
	Once id. de 9 fanegas.....	Idem del Santísimo.....			4	6							
Barbatona.....	Una casa.....	Idem de la Salud.....	80										
	Otra id.....	Idem.....	50										
Bujalcayado.....	Diez y ocho tierras de 17 fanegas.....	Santísimo del pueblo.....			4	6		4	6				
	Una heredad de 2 fanegas.....	Idem de Jadraque.....			4								
Carabia.....	Una tierra de 2 celemines.....	Virgen del Rosario.....				4							
Bujarrabal.....	Seis tierras de 5 fanegas y 3 celemines.....	Idem id. y Santísimo.....			4	3	2	4	3	2			
Cendejas de la Torre.....	Siete id. de 5 fanegas.....	Cofradía sacramental.....	160										
Idem del Padrasto.....	Ocho id. de 6 fanegas y un celemin.....	Idem de Balbuena.....			4	5							
Cortes.....	Treinta y cinco id. de 15 fanegas y 6 celemines.....	Cofradía del Rosario.....			4			4					
Cubillas.....	Veinte y siete id. de 14 fanegas.....	Santísimo de Orna.....			3			3					
	Diez y seis id. de 8 fanegas.....	Virgen de Quintanar.....			4	6		4	6				
Quijosa.....	Dos id. de 21 fanegas.....	Soledad.....			7	2		7	2				
	Diez y ocho id. de 11 fanegas y 3 celemines.....	Cofradía del Señor.....			2	6		2	6				
Luzaga.....	Dos id. de 5 fanegas.....	Idem de Natividad.....			4	4		4	4				
	Diez id. de 7 fanegas y un celemin.....	Idem de Santiago y San Jorge.....			4	7		4	7				
Mirabueno.....	Una heredad de 40 fanegas.....	Idem de San Sebastian.....			5								
Peregrina.....	Una id. de una fanega.....	Idem del Santísimo.....			5	6		5	6				
Pimilla.....	Una id. de 21 fanegas y 2 celemines.....	Idem de Santo Domingo.....			5	6		5	6				
Riosalido.....	Diez tierras de 14 fanegas.....	Idem del Santísimo.....			3	6		3	6				
	Una casa.....	Idem del Sepulcro.....	165										
	Otra id.....	Idem del Santísimo.....	308										
	Otra id.....	Idem de Santa Bárbara.....	128										
	Otra id.....	Idem de San Juan.....	198										
	Otra id.....	Idem id.....	132										
	Otra id.....	Idem id.....	160										
	Otra id.....	Cofradía de Animas.....	264										
	Otra id.....	Idem id.....	165										
	Otra id.....	Idem id.....	132										
	Otra id.....	Idem id.....	132										
	Otra id.....	Idem id.....	242										
	Otra id.....	Idem id.....	234										
	Otra id.....	Idem id.....	286										
	Otra id.....	Idem id.....	363										
	Otra id.....	Idem id.....	176										
	Otra id.....	Idem id.....	132										
	Otra id.....	Idem id.....	220										
	Otra id.....	Idem id.....	40										
	Una paridera.....	Idem id.....	75			2							
Una heredad de 8 fanegas.....	Soledad.....			2				2					
Una casa.....	Idem.....	165											
Un molino.....	Idem.....			30									
Un taller de ferrería.....	Idem.....	440											
Dos casas.....	Bienes del Estado.....	242											
Una id.....	Idem.....	421											

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 19 de Mayo á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 207, R al contado.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 42. Paris, 4-50 din.

Alicante, 6 din. b. Málaga, 7 din. b.
Barcelona á ps. fs., 9 id. id. Santander, 6 id. id.
Bilbao, 6 id. id. Santiago, 4 id. id.
Cádiz, 9 id. id. Sevilla, 8 id. id.Coruña, 6 id. id. Valencia, 8 id. id.
Granada, 5 id. id. Zaragoza, 6 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*República conyugal*, comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, debida á la pluma del Sr. D. Tomás Rodríguez Rubi.—*Boleras nuevas á catorce*.—*Los payos en el ensayo*, divertido sainete.CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*D. Alonso de Ercilla*, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso.—*Baile*.—*A un cobarde otro mayor*, pieza en un acto.CIRCO. A las ocho y media de la noche.—*El pescador napolitano* ó *El talisman*, baile nuevo, fantástico, en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.